



Tercer Período de Sesiones

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

Informe del Grupo

El Grupo de Trabajo Técnico, durante las sesiones que celebró en la tarde del 2 y en la mañana del 3 de mayo de 1966, estuvo de acuerdo en lo siguiente:

1. Presentar a la Comisión en pleno el siguiente texto del artículo 3:

"Para los efectos de este Tratado, se entiende por "arma nuclear" todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que esté destinado a emplearse con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o la propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo."

2. Someter a la Comisión en pleno las dos alternativas siguientes del artículo 8:

"1. Se establece un Sistema de Control que tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

"Con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes según las disposiciones del

- 2 -

presente Tratado y, a tal fin, verificar especialmente:

- a. Que los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no sean utilizados en el ensayo y la fabricación de armas nucleares;
- b. Que no llegue a realizarse en el territorio de las Partes Contratantes ninguna de las actividades prohibidas en el artículo 1 de este Tratado, con materiales o armas nucleares introducidos del exterior, y
- c. Que las explosiones con fines pacíficos sean compatibles con las disposiciones contenidas en el artículo 13 del presente Tratado.

2. Los procedimientos para aplicar el Sistema de Control a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo se definen en los artículos 9 al 13 del presente Tratado."

artículo 1, se creará un sistema de Control que se aplicará de acuerdo a lo establecido por los artículos 9 al 13 inclusive."n

A propósito de la alternativa del artículo 8, los Representantes de la Argentina y de Panamá insinuaron la necesidad de que el artículo 1º del Tratado contenga todas las obligaciones de las partes en forma exhaustiva. El Representante de Panamá agregó que para satisfacer ese propósito a su juicio convendría incluir en el artículo 1 una provisión similar a la del número 1, letra a), del artículo 8.

3. Someter a la Comisión en pleno dos alternativas del artículo 9:

"Las Partes Contratantes [asumen la obligación de requerir al] Organismo Internacional de Energía Atómica la aplicación de [las] salvaguardias [del Organismo a los materiales fisionables especiales y] a las instalaciones nucleares, en sus respectivos territorios, [y] la de celebrar los correspondientes acuerdos bilaterales. Dichos acuerdos de salvaguardias deberán incluir todas las disposiciones del Sistema de Salvaguardias (1965) y del Documento de los Inspectores (CC(V)INF/39) que les sean aplicables y las demás disposiciones necesarias en cada caso, así como las modificaciones que hayan sufrido a la fecha del acuerdo."]

"Las Partes Contratantes [negociarán acuerdos bilaterales con el] Organismo Internacional de Energía Atómica [para] la aplicación de [su Sistema de] Salvaguardias [que] aprobado por la Novena Conferencia General, [y] a las instalaciones [y] actividades nucleares, en sus respectivos territorios, [inclusive a las plantas de difusión gaseosa, de centrifugación, de separación química, de procesamiento o cualquier otra planta útil para la producción, refinación o utilización de materiales fisionables especiales.]"

El Grupo Técnico hace presente que, para el efecto de conciliar ambas posiciones, el señor Delegado de México propuso el siguiente texto:

- 4 -

"La Conferencia General concertará, en su Primer Período de Sesiones, un Acuerdo Básico con el O.I.E.A. que defina las obligaciones mínimas uniformes que deberán quedar incluidas en los Acuerdos Bilaterales que las Partes Contratantes celebran con el O.I.E.A.

El Grupo estima útil dejar constancia de esta proposición sin que signifique alternativa.

4. Corregir el error de referencia del párrafo 1 del artículo 10 y donde dice "O.E.A." poner "O.I.E.A.". Eliminar en el párrafo segundo del artículo 10 la frase "y a la O.E.A., a título informativo". Agregar al mismo párrafo del citado artículo: "Las Partes Contratantes transmitirán también a la O.E.A., para su conocimiento, los informes que puedan interesar a ésta, en cumplimiento de las obligaciones del Sistema Interamericano".

5. Presentar a la Comisión en pleno el siguiente texto del artículo 14, números 1 y 2:

"1. El Organismo podrá concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica los acuerdos que considere apropiados para facilitar el eficaz funcionamiento del sistema de control establecido en el presente Tratado.

2. El Organismo podrá también entrar en relación con cualquier organización u organismo internacional, especialmente con los que lleguen a crearse en el futuro para supervisar el desarme o las medidas de control de armamentos en cualquier parte del mundo."